

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 01/2020

Ref.: GEX 2019/05007/15007

Montevideo, 07 de enero de 2020.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/15007 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Juan José Baraza, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Esterilizador Ultravioleta HB86676**”.

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Esterilizador Ultravioleta HB86676**”, es un dispositivo esterilizador ultravioleta, utilizado en manicura y peluquería principalmente. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8543.70.99.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un esterilizador por radiación ultravioleta para uso en manicura y peluquería principalmente, utilizado para esterilizar los utensilios de manicura, etc, que entran en contacto con diferentes personas para evitar contagios e infecciones. La mercadería se presentará a despacho en una caja acondicionada para la venta al por menor, conteniendo un dispositivo con forma de caja de plástico, con un cajón y una luz ultravioleta en su interior.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es un esterilizador por radiación ultravioleta destinado para uso en manicura y peluquería principalmente;

IV) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 85 comprende a: “**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes;...**” y las Notas Explicativas del mismo capítulo en su apartado A) establecen que “Este Capítulo comprende:... 3) Las máquinas y aparatos cuyo funcionamiento se basa en las propiedades o efectos de la electricidad, efectos electromagnéticos, propiedades caloríficas, etc., tales como los aparatos de las partidas... 85.43”;

V) que la mercadería en cuestión sería susceptible de clasificarse en la partida **85.43**. La misma alcanza a las “**Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.**”;

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-CONSTANZA SANCHEZ - US20278
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/15007

Referencia: 16

Página: 2

VI) que las Notas Explicativas de la partida 85.43 indican: “...Entre los aparatos que se clasifican en esta partida, se pueden citar:...11) Los **aparatos de irradiación de rayos ultravioleta**, de uso industrial, de utilización general...”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VIII) que la mercadería objeto de consulta no se encuentra comprendida en las subpartidas 8543.10, 8543.20 o 8543.30, por lo que debería considerarse la subpartida 8543.70 que abarca a “- Las demás máquinas y aparatos”;

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que la subpartida regional 8543.70.9 incluye a “Los demás” y el ítem regional 8543.70.99 comprende a “Los demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por no existir aperturas a nivel nacional, el aparato en cuestión sería susceptible de clasificarse en la subpartida nacional 8543.70.99.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.43), RGI 6 (texto de la subpartida 8543.70) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8543.70.99).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente.

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/15007

Referencia: 16

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Esterilizador Ultravioleta HB86676”** en la subpartida nacional **8543.70.99.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/SM/CS

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-CONSTANZA SANCHEZ - US20278
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/15007

Referencia: 16

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/15007

“Esterilizador Ultravioleta HB86676”



Firmas:

- SANTIAGO MOURA - US20217
- CONSTANZA SANCHEZ - US20278
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09